Martes 5 de abril de 2022

P9_TA(2022)0108

Proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022: ajuste del marco financiero plurianual para el período 2021-2027

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2022, sobre la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022 de la Unión Europea para el ejercicio 2022 — Presupuestación del impacto en el presupuesto 2022 del ajuste del marco financiero plurianual de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (06310/2022 — C9-0052/2022 — 2022/0018(BUD))

(2022/C 434/20)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([1]), y en particular su artículo 44,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, adoptado definitivamente el 24 de noviembre de 2021 ([2]),

— Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 ([3]) (en lo sucesivo, «Reglamento sobre el MFP»),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios ([4]),

— Vista la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom ([5]),

— Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022, adoptado por la Comisión el 28 de enero de 2022 (COM(2022)0081),

— Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022, adoptada por el Consejo el 24 de febrero de 2022 y transmitida al Parlamento Europeo ese mismo día (06310/2022 — C9-0052/2022),

— Vistos los artículos 94 y 96 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0051/2022),

A. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022 está vinculado al ajuste del marco financiero plurianual de conformidad con el artículo 7 del Reglamento sobre el MFP, que permite las transferencias de la asignación de 2021 de los créditos de compromiso no utilizados o prorrogados para nueve fondos en régimen de gestión compartida, en caso de que se adopten, después del 1 de enero de 2021, nuevas normas o programas en régimen de gestión compartida;

([1]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
([2]) DO L 45 de 24.2.2022, p. 1.
([3]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.
([4]) DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.
([5]) DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

B. Considerando que los créditos de compromiso no utilizados en 2021 para programas en régimen de gestión compartida en el sentido del artículo 7 del Reglamento sobre el MFP ascienden a 48 988 299 856 EUR a precios corrientes, lo que corresponde a la totalidad de los créditos de compromiso de 2021 que estaba previsto ejecutar en régimen de gestión compartida para ocho fondos, ya que en 2021 solo se adoptaron plenamente los programas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural;

C. Considerando que dicho importe debe transferirse en partes iguales a cada uno de los ejercicios 2022 a 2025;

D. Considerando que el objetivo del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022 es reflejar el impacto específico de la transferencia del 25 % de las asignaciones no utilizadas en 2021 al año 2022 para ocho fondos en régimen de gestión compartida (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo de Cohesión, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, Fondo de Transición Justa, Fondo de Asilo, Migración e Integración, Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras y Fondo de Seguridad Interior);

E. Considerando que el impacto neto del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022 en los gastos corresponde a un aumento de 12 247 100 000 EUR en créditos de compromiso para los diversos fondos en régimen de gestión compartida de las rúbricas 2a, 3, 4 y 5; que la Comisión no solicita créditos de pago adicionales;

1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022 presentado por la Comisión;

2. Manifiesta su preocupación por los graves retrasos en la ejecución de los programas y fondos de la Unión en régimen de gestión compartida; reitera la necesidad de una ejecución rápida para apoyar la recuperación de la Unión; insta, por tanto, a todos los Estados miembros y a la Comisión a que aceleren la ejecución de dichos programas para garantizar que sean plenamente operativos en 2022 y a que recuperen los atrasos a fin de garantizar la ejecución total de los programas de aquí a 2027;

3. Advierte de los riesgos asociados a un nivel insuficiente de créditos de pago; recuerda su compromiso de evitar futuras crisis de pagos, como la que se produjo al comienzo del anterior período del marco financiero plurianual; espera, por tanto, que la Comisión presente sin demora cualquier proyecto de presupuesto rectificativo que se considere necesario para aumentar los pagos vinculados a una aceleración de los programas y fondos de la Unión;

4. Aprueba la Posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2022;

5. Encarga a su presidenta que declare que el presupuesto rectificativo n.º 1/2022 ha quedado definitivamente adoptado y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

6. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.